

Ordenanza Numero: 310

Oficina Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia

3

ARCH

Ushuaia, 26 de febrero de 1988.-

VISTO: El Expte. n° 13/88. Letra H.C.D., referente a la presentación efectuada por el señor Héctor VIDAL BENITEZ, relacionada con el retiro contrafrontal en su predio ubicado en la Parcela 2, Macizo 18, Sección "B" de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que el profesional actuante en la obra del recurrente ha dado cumplimiento con la documentación solicitada por la Secretaría de Obras Públicas;

Que el emplazamiento de la obra se encuentra en una zona de pleno desarrollo comercial y cumple con el retiro frontal exigido por el Código de Planeamiento Urbano;

Que el Director de Planeamiento Urbano ha emitido su opinión técnica al respecto considerando factible la ocupación del area contrafrontal;

Que la Ley Territorial N° 236, faculta a este Cuerpo a resolver sobre el particular;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

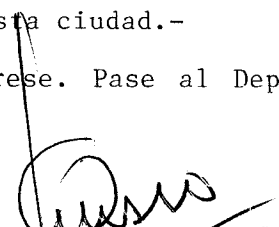
SANCIONA CON FUERZA DE:

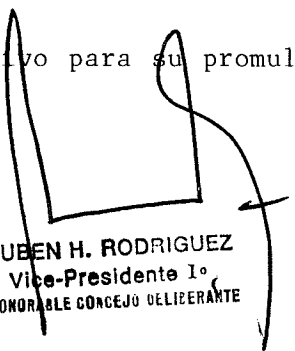
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de la obligación del retiro contrafrontal establecido en el Código de Planeamiento Urbano, al predio ubicado en la Parcela 2, Macizo 18, Sección "B", de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO RAÚL EL RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


RUBEN H. RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 310/1988.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 24-02-88.-

mgm.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 3 de marzo de 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal nro. 310 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se exceptúa de la obligación del retiro contrafrontal establecido en el Código de Planeamiento Urbano, al predio ubicado en a Parcela 2, Macizo 18, Sección "B", de esta ciudad;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal nro. 310 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se exceptúa de la obligación del retiro contrafrontal establecido en el Código de Planeamiento Urbano, al predio ubicado en la Parcela 2, Macizo 18, Sección "B" de esta ciudad.

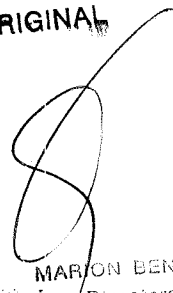
ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL NRO. 105 /88.


MARIO-MANFREDETTI


WALTER AGUIRRE
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARJÓN BENÍTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia